



Resolución de Gerencia General N° 00113-2024-OEFA/GEG

Lima, 30 de noviembre de 2024

VISTOS: El Informe N° 00076-2024-OEFA/DEAM, emitido por la Dirección de Evaluación; el Informe N° 00053-2024-OEFA/OPP-OMC y el Memorando N° 00691-2024-OEFA/OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00350-2024-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (en adelante, **la PNMGP al 2030**) que constituye el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú por los siguientes años, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano;

Que, en la PNMGP al 2030, se define a la Gestión por Procesos como las acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*" (en adelante, **la Norma Técnica de Procesos**) la cual tiene como finalidad, poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, el subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la sección VI de la Norma Técnica de Procesos dispone, entre otros, que al conjunto de procedimientos se le denomina Manual de Procedimientos (MAPRO);

Que, bajo ese contexto, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG, 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG; 00068 y 00103-2022-OEFA/GEG; 00017, y 00079-2023-OEFA/GEG; y, 00046-2024-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos "*Innovación y Gestión por Procesos*", el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que regula, entre otros, el

procedimiento PE0202 “*Elaboración, aprobación, difusión y actualización de manual de procedimientos*” (en adelante, **el procedimiento PE0202 del Mapro de Innovación**) cuyo objetivo es establecer, documentar, aprobar e implementar los procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, por su parte, el subnumeral 7.1.2 de la sección VII de la Norma Técnica de Procesos, señala que, en función a la complejidad de sus operaciones, las entidades quedan habilitadas de adoptar marcos de referencia internacionales para la implementación de mejoras, entre ellos, Sistemas de Gestión de Calidad, en tanto no contradigan lo dispuesto en la referida Norma Técnica;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2015-INACAL/DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 9001:2015 “Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos. 6a Edición” (en adelante, **la NTP de Calidad**), cuyo objeto es especificar los requisitos para un sistema de gestión de la calidad cuando una organización: (i) necesita demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente y los legales y los reglamentarios aplicables; y, (ii) aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y el aseguramiento de la conformidad;

Que, el numeral 4.4.1 de la NTP de Calidad, dispone que la organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la calidad, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones, de acuerdo con los requisitos de esta Norma Internacional, asimismo, precisa, entre otros aspectos el deber de la organización referido a abordar los riesgos y oportunidades determinados de acuerdo con los requisitos del 6.1 de la NTP de Calidad;

Que, el numeral 5.2.1 de la NTP de Calidad, señala que la Alta Dirección debe establecer, implementar y mantener una política de calidad que: (i) sea apropiada al propósito y contexto de la organización y apoye su dirección estratégica; (ii) proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de la calidad; (iii) incluya un compromiso de cumplir los requisitos aplicables; y, (iv) contenga un compromiso de mejora continua del sistema de gestión de la calidad;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 068-2019-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo números 00030-2020-OEFA/PCD, 00048-2022-OEFA/PCD y 120-2024-OEFA/PCD, se aprueba la “*Política Integrada del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*” (en adelante, **la Política Integrada del SGI**);

Que, bajo ese contexto, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00054-2020-OEFA/PCD modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 031-2021-OEFA/PCD y N° 055-2021-OEFA/PCD; la Resolución de Gerencia General N° 104-2023-OEFA.GEG; y, la Resolución de Gerencia General N° 0071-2024-OEFA.GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos “Evaluación Ambiental” (en adelante, **el Mapro de Evaluación Ambiental**), cuyo objetivo es uniformizar los criterios, estandarizar el método de trabajo de cada actividad de evaluación ambiental, a partir de las disposiciones aplicables al ejercicio de la función de evaluación en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, por su parte, con la Resolución Directoral N° 057-2017-INACAL-DN, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2018-INACAL-DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17025:2017 “*Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. 3a Edición*” (en adelante, **la NTP de Laboratorios**) cuyo objeto es establecer los requisitos generales para la competencia, imparcialidad y operación coherente de los laboratorios;

Que, el literal c) del numeral 5.5 de la NTP de Laboratorios, señala que el laboratorio debe documentar sus procedimientos en la extensión necesaria para asegurar la aplicación coherente de sus actividades de laboratorio y la validez de los resultados;

Que, los subnumerales 8.2.1 y 8.2.2 del numeral 8.2 de la NTP de Laboratorios, disponen que la dirección del laboratorio debe establecer, documentar y mantener políticas y objetivos para el cumplimiento del propósito de la referida Norma Técnica, asegurando que las mismas se entienden e implementen en todos los niveles de la organización del laboratorio; asimismo, las referidas políticas y objetivos deben abordar la competencia, imparcialidad y operación coherente del laboratorio;

Que, así, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00120-2024-OEFA/PCD, se modifica la Política Integrada del SGI, a fin de incorporar el compromiso de desarrollar las actividades de laboratorio de ensayo, con personal competente, que actúe imparcialmente y que opere de forma coherente con el Sistema de Gestión de Laboratorio de Ensayo del OEFA;

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, y con la finalidad de documentar adecuadamente el proceso de evaluación ambiental respecto al desarrollo de las actividades de laboratorio, que coadyuven en su operación coherente del Sistema de Gestión de Laboratorio de Ensayo del OEFA, 017, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de: (i) modificar los numerales 1, 4, 5, 7 y 8; el Anexo N° 2 “*Ficha Técnica de Proceso*”; y el Anexo N° 3 “*Ficha de Indicador de Desempeño*”; (ii) modificar los procedimientos PM0309 “*Aprovisionamiento y devolución de equipamiento*”, PM0312 “*Gestión de mantenimiento y calibración de equipamiento*”, PM0313 “*Gestión de medición en campo y muestreo ambiental*” y, PM0314 “*Gestión de ensayos analíticos*”; e, (iii) incorporar el procedimiento PM0315 “*Evaluación de la competencia técnica del personal del laboratorio de ensayo*”, del Mapro de Evaluación Ambiental, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral 5.5 de la NTP de Laboratorios;

Que, la actividad N° 12 del procedimiento PE0202 del Mapro de Innovación, establece que, los proyectos de Manual de Procedimientos son aprobados por la Gerencia General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, al respecto, el artículo 17° y los literales f) y g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, señalan que la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, la cual actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; teniendo entre sus funciones aprobar los documentos normativos sobre asuntos administrativos del OEFA para coadyuvar al funcionamiento de los órganos que se encuentran bajo su supervisión; así como, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas, respectivamente;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga: (i) modificar los numerales 1, 4, 5, 7 y 8; el Anexo N° 2 “*Ficha Técnica de Proceso*”; y el Anexo N° 3 “*Ficha de Indicador de Desempeño*”; (ii) modificar los procedimientos PM0309 “*Aprovisionamiento y devolución de equipamiento*”, PM0312 “*Gestión de mantenimiento y calibración de equipamiento*”, PM0313 “*Gestión de medición en campo y muestreo ambiental*” y, PM0314 “*Gestión de ensayos analíticos*”; e, (iii) incorporar el procedimiento PM0315 “*Evaluación de la competencia técnica del personal del laboratorio de ensayo*”, del Mapro de Evaluación Ambiental;

Con el visado de la Dirección de Evaluación Ambiental, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, “*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*”; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG, 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG; 00068 y 00103-2022-OEFA/GEG; 00017, y 00079-2023-OEFA/GEG; y, 00046-2024-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos “*Innovación y Gestión por Procesos*”; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales f) y g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los numerales 1, 4, 5, 7 y 8; el Anexo N° 2 “*Ficha Técnica de Proceso*”; y el Anexo N° 3 “*Ficha de Indicador de Desempeño*” del Manual de Procedimientos “*Evaluación Ambiental*”, aprobado por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00054-2020-OEFA/PCD y modificado por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo números 031 y 055-2021-OEFA/PCD; y, las Resoluciones de Gerencia General números 00104-2023-OEFA/GEG y 00071-2024-OEFA/GEG, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Modificar los siguientes procedimientos del Manual de Procedimientos “*Evaluación Ambiental*”, aprobado por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00054-2020-OEFA/PCD y modificado por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo números 031 y 055-2021-OEFA/PCD; y, las Resoluciones de Gerencia General números 00104-2023-OEFA/GEG y 00071-2024-OEFA/GEG, que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución:

- PM0309 “Aprovisionamiento y devolución de equipamiento”;
- PM0312 “Gestión de mantenimiento y calibración de equipamiento”;
- PM0313 “Gestión de medición en campo y muestreo ambiental”; y,
- PM0314 “Gestión de ensayos analíticos”

Artículo 3°.- Incorporar el procedimiento PM0315 “Evaluación de la competencia técnica del personal del laboratorio de ensayo” al Manual de Procedimientos “Evaluación Ambiental”, aprobado por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00054-2020-OEFA/PCD y modificado por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo números 031 y 055-2021-OEFA/PCD; y, las Resoluciones de Gerencia General números 00104-2023-OEFA/GEG y 00071-2024-OEFA/GEG, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA las modificaciones del Manual de Procedimientos “Evaluación Ambiental”, señaladas en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03983589"



03983589